

6. LA OCUPACION DE LAS TIERRAS CONQUISTADAS

En 1867 el Congreso Nacional había aprobado la primera ley que trasladaba la línea de fronteras al Río Negro, pero las sublevaciones repetidas en todo el territorio nacional y la Guerra del Paraguay impidieron la realización del proyecto. Recién once años después –superados los conflictos políticos e institucionales– se sancionó a pedido del Poder Ejecutivo nacional, una nueva ley de fronteras que retomó el pensamiento de la anterior y con cuya aplicación se materializó la Conquista del Desierto.

La ley nacional de 1878 facultaba al Poder Ejecutivo nacional para invertir hasta la suma de \$ 1.600.000 en el establecimiento de la línea de fronteras sobre el margen izquierdo de los ríos Neuquén y Negro. Esa suma se debería obtener mediante suscripción pública, sobre la base de los territorios a conquistar. Así explica Elsa Chaves de Festa¹³ el procedimiento seguido para la adjudicación de los nuevos territorios a los particulares:

“Mediante la ley del 5 y 16 de octubre de 1878, conocida también como “Ley de Frontera”, el gobierno nacional abrió un registro de suscripción de tierras. Todos los suscriptores beneficiados con esta ley se inscribían con un determinado número de acciones (cada acción representaba una legua cuadrada, es decir, 2.500 hectáreas) y se los anotaba con un número en los planos provisorios, hasta tanto se efectuara la mensura oficial.

El objetivo propuesto por esta ley, era el de poder financiar la Expedición al Desierto (...).”

“El 13 de octubre de 1879, un año después, se dictó una ley donde se especificaba de qué manera deberían entregarse oficialmente los lotes y de cómo se les haría entrega del título de propiedad. Estos títulos comenzaron a entregarse inmediatamente de concluidas las mensuras de las secciones del entonces Territorio Nacional de la Pampa Central, previa aprobación del Gobierno nacional. En los mismos consta la cantidad de acciones que el suscriptor acredita poseer, con la correspondiente ubicación, según los planos levantados por el Departamento de Ingenieros Civiles de la Nación”.

Agrega Romain Gaignard al respecto: “En 1882, terminados los planos ya está distribuida la tierra, en primer lugar a los suscriptores del empréstito de guerra colocado para reunir los \$ 1.600.000 inscriptos en el presupuesto previsto de la campaña de 1879 por la ley del 5 de octubre de 1878. Inmediatamente se suscribieron 4.000 obligaciones de \$ 400. Cada una daba derecho a una legua cuadrada (2.500 hectáreas), pero no se podía hacer ninguna adjudicación inferior a un lote (10.000 hectáreas), equivalente a 4 obligaciones. El lote de 10.000 hectáreas se transformaba entonces en unidad de cuenta en La Pampa, como estaba previsto en la Ley de Avellaneda de 1876”¹⁴.

La Ley Avellaneda o Ley 817 de 1876, que menciona Gaignard en el párrafo precedente, estipulaba la división de la tierra en lotes cuadrados, según el esquema que detallamos a continuación, y determinó el diseño catastral de La Pampa:

- **Secciones:** de un millón de hectáreas (400 leguas cuadradas de 2.500 hectáreas cada una);

¹³ Elva J. Chaves de Festa, *La Colonización Agrícola en La Pampa. Período 1880-1940*, Fondo Editorial Pampeano, Santa Rosa, págs. 16-17.

¹⁴ Romain Gaignard, *La Pampa Argentina*, Ediciones Solar, Buenos Aires, 1989, pág. 244.

- Dividida en 4 **fracciones** de 250.000 hectáreas cada una (100 leguas cuadradas):
- Divididas en 25 **lotes** de 10.000 hectáreas cada unos (4 leguas cuadradas).

Dice Gaignard: “Se trataba de trazar esa retícula sobre un terreno muy mal conocido y del que todavía no se habían eliminado todos sus habitantes indígenas a pesar de los rastrillajes en curso. En realidad, si hubo una epopeya de la conquista fue la de esos agrimensores que partían a caballo con una menguada escolta para reconocer tierras donde a menudo no se encontraba agua ni caza y sí se podía topor con una banda de indios sobrevivientes dispuestos a vengar su derrota en ese grupito de hombres engolfados en sus mediciones. Múltiples testimonios dan fé de esta aventura, incluso los propios informes de esos agrimensores del desierto. Esos hombres realizaron con abnegación y discreción la primera etapa de la valorización de la Pampa, la del reconocimiento y delimitación del territorio. Resulta obvio señalar que algunos aprovecharon para elegir su(s) lote(s)...”¹⁵

El 14 de enero de 1880, el presidente Nicolás Avellaneda firmó el “Decreto mandando mensurar las tierras nacionales con arreglo a las leyes del 5 y 16 de octubre de 1878”, por el cual se autorizaba al Departamento de Ingenieros Civiles de la Nación a contratar agrimensores que realizaran la mensura de las tierras incorporadas por la campaña militar. Transcribimos a continuación conceptos vertidos por Miguel A. Guérin en una monografía presentada con motivo del “Congreso Nacional de Historia sobre la Conquista del Desierto” celebrado en 1979:

“Estos agrimensores quedaban sujetos a las **Instrucciones** redactadas por el mencionado Departamento en las que se establecía que, además de sus tareas específicas, estaban obligados a llevar una libreta de campo donde se consignase “la clase de población que se encuentre (en caso que la hubiera) como también el número de ganado y el tiempo de ocupación de cada poblador”. También debía relevar “los ríos, arroyos y grandes lagunas” y dejar constancia de “la clase de campo que el agrimensor encuentre, específicamente los nombres de sus pastos, la clase de sus maderas y tantos otros datos que a su juicio puedan ser de utilidad”.

“Los agrimensores que recorrieron La Pampa de norte a sur y de este a oeste cada 10 kilómetros, en base a estas **Instrucciones** produjeron **Informes** que, aunque presentan variantes de calidad según sus autores, constituyen para nosotros, por la variedad y precisión de sus datos, una fuente historiográfica valiosísima, y que en su momento se convirtieron en el relevamiento imprescindible e inmediato a la ocupación”.

“(…) los agrimensores (...) registraron prolijamente las noticias que, según su criterio, podían orientar la futura instalación en el nuevo territorio: “los caldenes y algarrobos que hay en el monte de esta sección son árboles altos y corpulentos, de muy buena madera para construcciones. Las demás maderas de chañar, jarilla, piquillín, mollo y peje sólo pueden ser útiles para construcciones de arcos o como leña”.

“En su recorrida del territorio las huellas indicadoras de la anterior presencia indígena, que documentaron y ubicaron, se hicieron más claras (...). En primer lugar y por haber sido conducidos por baqueanos, a menudo indígenas, incorporaron

¹⁵ Gaignard, *op. cit.*, pág. 235.

definitivamente a la nomenclatura blanca numerosos geónimos, nombres de vegetales y animales de origen indígena”.

“También comenzaron a develar la relación hombre-tierra establecida por el indio a través del tiempo: “Los indios en sus caminos han sacrificado la menor distancia a la ventaja que les ofrecían las aguadas de trecho en trecho”; “los indios para hacer sus casas preferían estar cerca del monte y no del agua, cuando no se encontraban juntos estos dos elementos”.

“Finalmente descubrieron, ubicaron y asentaron en sus mapas (estaban obligados a levantar una carta general de la sección en escala 1:200.000) la red de rastrilladas que vinculaban las distintas zonas de interés para el indígena: “Toda la sección está cubierta por una red de caminos, siendo de todos estos el más importante el de Carhué a la laguna del Carancho (Trarú Lauquén)”.

“Dentro del conjunto de informaciones aportadas por los agrimensores, que conforman el relevamiento científico inicial e indispensable para el corrimiento de la frontera, los datos referidos a las rastrilladas resultan altamente funcionales pues por ellas se producirá el ingreso del hombre blanco y ellas constituirán, según veremos, la base de la circulación en amplias zonas del nuevo territorio”¹⁶.

¹⁶ Guérin, Miguel Alberto, *Consecuencias de la conquista en el Territorio Nacional de La Pampa*, en *Congreso Nacional de Historia sobre la Conquista del Desierto*, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1980, Tomo III, págs. 452-454.